CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SENCES S.A.S No. 299 DE 2026

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS"** por una parte y por la otra **SENCES S.A.S**, NIT 901.355.133-3 representada legalmente por **LEIDY ANDREA SIERRA VELOZA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.347, expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA",** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la ESE Hospital Universitario de Santander, es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del nororiente colombiano, con la misión de prestar servicios de salud integrales. **2).** La E.S.E. HUS requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de alquiler de ecógrafos, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios asistenciales, teniendo en cuenta la alta demanda de estudios y procedimientos diagnósticos que requieren el uso de esta tecnología. La capacidad instalada actual resulta insuficiente, lo cual ha impactado el desarrollo normal de las actividades y la productividad de los servicios de Ginecología y Obstetricia, Medicina del Dolor, Imágenes Diagnósticas y las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), donde la ecografía es una herramienta fundamental para el apoyo diagnóstico y la toma oportuna de decisiones clínicas. **3)** En este sentido, el alquiler de los ecógrafos permitirá atender de manera inmediata la demanda asistencial, optimizar los tiempos de atención, mejorar la programación de estudios, fortalecer la capacidad resolutiva de los servicios y garantizar la seguridad del paciente, asegurando la disponibilidad de equipos con soporte técnico y mantenimiento, en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos institucionales de Gestión de la Tecnología en Salud. **4)** Los ecógrafos constituyen una herramienta esencial para la valoración clínica, el diagnóstico, el monitoreo y la guía de procedimientos, incidiendo directamente en la oportunidad de la atención, la seguridad del paciente y la toma de decisiones clínicas. En los servicios de Ginecología y Obstetricia, los ecógrafos permiten la realización de ecografías obstétricas y ginecológicas para el seguimiento del embarazo, la evaluación del bienestar fetal, la detección temprana de patologías materno-fetales, el control de embarazos de alto riesgo y la valoración de alteraciones ginecológicas, siendo indispensables para garantizar una atención segura y oportuna. En Medicina del Dolor, la ecografía es utilizada como guía para procedimientos intervencionistas, infiltraciones y bloqueos nerviosos, lo que incrementa la precisión, reduce riesgos asociados y mejora los resultados clínicos.**5)** En el servicio de Imágenes Diagnósticas, los ecógrafos soportan la realización de estudios diagnósticos abdominales, pélvicos, vasculares, musculo esqueléticos y de tejidos blandos, contribuyendo al flujo continuo de pacientes y a la reducción de tiempos de espera. Por su parte, en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), la ecografía a la cabecera del paciente es una herramienta esencial para la evaluación hemodinámica, pulmonar, abdominal y vascular, así como para la guía de accesos invasivos, permitiendo intervenciones rápidas y seguras en pacientes críticos. **6)** Que, mediante **requerimiento No. 352 del 25 de febrero de 2026**, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS junto con la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS conjuntamente solicitan la elaboración de estudios previos que permitan adelantar el proceso de contratación que garantice la atención oportuna de los pacientes que requieren estudios y procedimientos diagnósticos apoyados en esta tecnología. **7).** Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.2 del Manual de Contratación de **LA ESE HUS** que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **8)** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó a presentar propuesta a **SENCES S.A.S.**, **9)** Que, se recibió propuesta de parte de la "SENCES S.A.S", quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial asignado para la presente contratación. **10).** Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026 al rubro presupuestal No. **2.1.2.02.02.007.02** denominado **ARRENDAMIENTOS** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **556** del 25 de febrero de 2026, por valor de **$ 637.500.000**; expedido por la profesional Universitario de Presupuesto. **8).** Que los servicios a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera.**9).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirá por las normas del Derecho Privado y su Manual de Contratación. **10).** Que el Contratista manifiesta: i). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii). Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii). Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv). Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v). Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi). Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii). Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **11).** La Supervisión del contrato será realizada por el **Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS, para tal fin, quienes desarrollaran las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS.**12).** Que, el contrato que hemos decidido suscribir y aceptar se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO**: "**ALQUILER DE ECÓGRAFOS PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y ASISTENCIAL EN LOS SERVICIOS DE UNIDAD MATERNO FETAL, URGENCIAS GINECOOBSTETRICAS, MEDICINA DEL DOLOR, IMAGENOLOGÍA Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO** Con la presente contratación la ESE HUS busca garantizar mediante alquiler, la disponibilidad de ecógrafos para el apoyo diagnóstico y asistencial en los servicios de unidad materno fetal, urgencias ginecoobstetricas, medicina del dolor, imagenología y unidades de cuidados intensivos de la E.S.E HUS y así optimizar la calidad y la seguridad en los procedimientos quirúrgicos a los usuarios de la institución. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El contratista se compromete con la ESE HUS a entregar en alquiler los siguientes equipos biomédicos que a continuación se relacionan, previa solicitud del supervisor del contrato y de en los términos de cantidad, calidad, especificaciones técnicas y oportunidad:

1. **ECOGRAFO UNIDAD MATERNOFETAL**

ECOGRAFO UNIDAD MATERNOFETAL
1. Especificaciones técnicas generales:
1.1 Pantalla LCD mínimo 21"
1.2 Monitor con resolución mínimo 1920 x 1080
1.3 Movimientos de inclinación y rotación
1.4 Mínimo tres puertos activos para transductores
1.5 Pantalla secundaria táctil de 14" o superior
1.6 Idioma del sistema y teclado en español
1.7 Altura ajustable con motor eléctrico
1.8 Canales de procesamiento
1.9 DICOM 3.0 print, store, worklist, structured reporting
2. Modos de Imágenes:
2.1 Modo B o 2D
2.2 Modo M y M anatomico
2.3 Doppler Color
2.4 Doppler Power
2.5 doppler pulsado (PW) y Doppler contínuo (CW)
2.6 Volumen 3D y 4D
2.7 modos tiplex para doppler.
2.8 Con TGC Digital
3. Paquetes de meciones y generacion de reportes obtetricas que inclyan:
3.1 biometria fetal
3.2 ecocardiografia fetal (cámaras, torax, aorta, válvulas, pulmonar, Aortas, Gasto Cardiaco)
3.3.Edad Gestacional
3.4. calculo del crecimiento gestacional
3.5. estimación del peso fetal
3.6. generación de informes
3.7 Cráneo fetal
3.8 Índice de Líquido Amniótico (AFI)
3.9 Volumen de placenta
3.10 Cálculos de cardiología
3.11 Cálculos ginecológicos
3.12 Cálculos vasculares periféricos
3.13 Modo de escaneo aumentado
3.14 Ratreo Uterino
3.15 Madiciones de fibromas
3.16 Grosor del endometrío
4. Procesamiento de las imagenes
4.1. CINE
4.2 visualizacion multiplanar, tomografia, volumen
4.3 Aplicaciones para mama y pequeñas partes
4.4 Aplicaciones para vascular periférico y tejidos blandos
4.5 Puertos USB mínimo 2
4.6 Disco duro de estado sólido de 1TB
4.7 Voltaje 110V +/- 10v 60Hz
4.8 Con UPS de Alimentación Ininterrumpida (SAI) de 115 V o 220/230 V CA para evitar la pérdida de datos/imágenes en caso de corte de corriente, garantizando una autonomía de hasta 15 minutos en escaneo
5. Transductores:
5.1 convexo 2D con rango de 1 a 7 MHz, con guía de biopsia
5.2 convexo 3D/4D con frecuencia de 1 a 7 MHz, con guía de biopsia
5.4 transvaginal 2D con frecuencia de 3 a 15 MHz
5.5 Transductor lineal Matricial con frecuencia de 3 a 17 MHz con guía de Biopsia

2. ECOGRAFO URGENCIAS GINECOOBSTETRICAS

ECOGRAFO URGENCIAS GINECOOBSTETRICAS
1. Especificaciones técnicas generales:
1.1 Pantalla LCD mínimo 21"
1.2 Monitor con resolución mínimo 1920 x 1080
1.3 Movimientos de inclinación y rotación

1.4 Mínimo tres puertos activos para transductores
1.5 Idioma del sistema y teclado en español
1.6 Altura ajustable con motor eléctrico
1.7 Canales de procesamiento
1.8 DICOM 3.0 print, store, worklist, structured reporting
2. Modos de Imágenes:
2.1 Modo B o 2D
2.2 Modo M y M anatomico
2.3 Doppler Color
2.4 Doppler Power
2.5 doppler pulsado (PW) y Doppler contínuo (CW)
2.6 Volumen 3D y 4D
2.7 modos tiplex para doppler.
2.8 Con TGC Digital
3. Paquetes de meciones y generacion de reportes obtetricas que inclyan:
3.1 biometria fetal
3.2 ecocardiografia fetal (cámaras, torax, aorta, válvulas, pulmonar, Aortas, Gasto Cardiaco)
3.3.Edad Gestacional
3.4. calculo del crecimiento gestacional
3.5. estimación del peso fetal
3.6. generación de informes
3.7 Cráneo fetal
3.8 Índice de Líquido Amniótico (AFI)
3.9 Volumen de placenta
3.10 Cálculos de cardiología
3.11 Cálculos ginecológicos
3.12 Cálculos vasculares periféricos
3.13 Modo de escaneo aumentado
3.14 Rastreo Uterino
3.15 Mediciones de fibromas
3.16 Grosor del endometrio
4. Procesamiento de las imagenes
4.1. CINE
4.2 visualizacion multiplanar, tomografia, volumen
4.3 Aplicaciones para mama y pequeñas partes
4.4 Aplicaciones para vascular periférico y tejidos blandos
4.5 Puertos USB mínimo 2
4.6 Disco duro de estado sólido de 1TB
4.7 Voltaje 110V +/- 10v 60Hz
5. Transductores:
5.1 convexo 2D con rango de 1 a 7 MHz, con guía de biopsia
5.4 transvaginal 2D con frecuencia de 3 a 15 MHz
5.5 Transductor lineal Matricial con frecuencia de 4 a 16 MHz

3. ECOGRAFO MEDICINA DEL DOLOR

ECOGRAFO MEDICINA DEL DOLOR
1. Especificaciones generales
1.1 Mínimo tres (3) puertos activos para transductor
1.2 Disco duro de almacenamiento integrado mínimo 128 GB
1.3 Teclado táctil hermético , con retroiluminación resistente a salpicaduras
1.4 Rango dinámico del sistema de mínimo 183 dB
2. Pantalla
2.1 Tamaño superior o igual a 15"
2.2 Tecnología LCD, LED o mejor
2.3 Resolución superior o igual a 1280 X 800 pixeles
3. Modos de Operación Mínimos
3.1 Modo B
3.2 Modo M
3.3 Power Doppler
3.4 Doppler color

3.5 Doppler pulsado
3.6 Modo dúplex
3.7 Modo tríplex para exámenes venoso , arterial
4. Software
4.1 Software de procesamiento de la imagen para eliminación de ruido, artefactos y realce de estructuras en tiempo real y postproceso
4.2 Archivo, registro e informe de imágenes en formato JPG o JPEG
4.3 Software completamente en idioma español
4.4. Software de visualización de la aguja compatible con el transductor lineal y convexo
5. Aplicaciones mínimas
5.1 Abdomen/General
5.2 Obstetricia
5.2 Ginecología
5.3 Pequeñas Partes
5.4 Vascular/Vascular periférico
5.5 Pulmón o torácico pleural
5.6 Músculo Esquelético Convencional y superficial
5.7 Nervio
6. Conectividad
6.1 Con conexión a red ethernet o WIFI incorporada
6.2 Protocolo de conectividad DICOM 3.0 con las licencias mínimas de Print, Storage y Modality Work list
6.3 Mínimo 2 puertos USB en el sistema
6.4 Mínimo 1 puerto HDMI
7. Requerimientos eléctricos
7.1 Requerimiento de energía de 110V (+/-10%)/60 Hz
7.2 Batería con autonomía superior o igual a 60 minutos en escaneo continuo
8. Accesorios
8.1 Transductor lineal Matricial con frecuencia de 4 a 16 MHz
8.2 Transductor convexo 2D con rango de 1 a 7 MHz, con guía de biopsia
8.3 Carro de transporte multipuerto con sistema de frenado

4. ECOGRAFO IMAGENOLOGÍA

ECOGRAFO IMAGENOLOGÍA
1. Especificaciones generales
1.1 Pantalla LCD mínimo 21"
1.2 Resolucion mínimo 1920 x 1080
1.3 Movimientos de inclinación y rotación
1.4 Mínimo tres puertos activos para transductores
1.5 Monitor de alta resolución de 1920x1080
1.6 Idioma del sistema y teclado en español
1.7 Altura ajustable de entre 14 y 18 cm
1.8 DICOM 3.0 print, store, worklist, structured reporting
2. Modos de Imágenes:
2.1 Modo B o 2D
2.2 Modo M y M anatomico
2.3 Color Flow
2.4 Doppler Power
2.5 Doppler pulsado (PW) y Doppler contínuo (CW)
2.6 Volumen 3D y 4D
2.7 Modos triplex en tiempo real
2.8 Aplicaciones en Abdomen, Mama, tiroides, ginecología, urología, vascular periférico, musculo esquelético, pediátricos y obstétricos
2.9 Elastografía cuantitativa y cualitativa hepática y para mama
2.10 Con TGC Digital
2.11 Modo de escaneo aumentado
2.12 Modo CINE
2.13 Fusión con imágenes de resonancia magnética
2.14 Con puertos USB & HDMI
2.15 Disco duro de estado sólido de 1TB
2.16 voltaje 110V +/- 10v 60Hz

3. Transductores:
3.1 convexo 2D con rango de 1 a 7 MHz, con guía de biopsia
3.2 Lineal matricial con el rango de 4 MHz a 16 MHz (+/- 5Mhz) para estudios vasculares, músculo esquelético.
3.3 Transductor lineal Matricial con frecuencia de 4 a 16 MHz.
3.4 Micro-convexo con rango de frecuencia de 2 Mhz a 11 Mhz (+/- 1 Mhz), para estudios pediátricos fontanelares.

5. ECOGRAFO UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS

ECOGRAFO UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS
1 Especificaciones generales
1.1 Mínimo tres (3) puertos activos para transductor
1.2 Disco duro de almacenamiento integrado mínimo 128 GB
1.3 Teclado táctil hermético , con retroiluminación resistente a salpicaduras
1.4 Rango dinámico del sistema de mínimo 183 dB
2. Pantalla
2.1 Tamaño superior o igual a 15"
2.2 Tecnología LCD, LED o mejor
2.3 Resolución superior o igual a 1280 X 800 pixeles
3. Modos de Operación Mínimos
3.1 Modo B
3.2 Modo M
3.3 Power Doppler
3.4 Doppler color
3.5 Doppler pulsado
3.6 Modo dúplex
3.7 Modo tríplex para exámenes venoso , arterial
4. Software
4.1 Software de procesamiento de la imagen para eliminación de ruido, artefactos y realce de estructuras en tiempo real y postproceso
4.2 Archivo, registro e informe de imágenes en formato JPG o JPEG
4.3 Software completamente en idioma español
4.4. Software de visualización de la aguja compatible con el transductor lineal y convexo
5. Aplicaciones mínimas
5.1 Abdomen/General
5.2 Obstetricia
5.2 Ginecología
5.3 Pequeñas Partes
5.4 Vascular/Vascular periférico
5.5 Pulmón o torácico pleural
5.6 Músculo Esquelético Convencional y superficial
5.7 Nervio
5.8 Cardiología
6. Conectividad
6.1 Con conexión a red ethernet o WIFI incorporada
6.2 Protocolo de conectividad DICOM 3.0 con las licencias mínimas de Print, Storage y Modality Work list
6.3 Mínimo 2 puertos USB en el sistema
6.4 Mínimo 1 puerto HDMI
7. Requerimientos eléctricos
7.1 Requerimiento de energía de 110V (+/-10%)/60 Hz
7.2 Batería con autonomía superior o igual a 60 minutos en escaneo continuo
8. Accesorios
8.1 Transductor lineal Matricial con frecuencia de 4 a 16 MHz.
8.2 Transductor convexo 2D con rango de 1 a 7 MHz, con guía de biopsia
8.3 Transductor sectorial que cubra el rango de 2 a 4 MHz, con guía de biopsia
8.4 Carro de transporte multipuerto con sistema de frenado

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será de **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL HASTA EL 15 DE DICIEMBRE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, (existencia de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica). **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 637.500.000)** así:

ITEM	DESCRIPCION	No. EQUIPOS	CANTIDAD (MESES)	VR. ANTES DE IVA	IVA	VR. IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	ALQUILER ECOGRAFO UNIDAD MATERNOFETAL	1	8,5	$ 12.605.042	$ 2.394.958	$ 15.000.000	127.500.000
2	ALQUILER ECOGRAFO URGENCIAS GINECOOBSTETRICAS	1	8,5	$ 12.605.042	$ 2.394.958	$ 15.000.000	127.500.000
2	ALQUILER ECOGRAFO MEDICINA DEL DOLOR	1	8,5	$ 12.605.042	$ 2.394.958	$ 15.000.000	127.500.000
3	ALQUILER ECOGRAFO IMAGENOLOGÍA	1	8,5	$ 12.605.042	$ 2.394.958	$ 15.000.000	127.500.000
4	ALQUILER ECOGRAFO UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS	1	8,5	$ 12.605.042	$ 2.394.958	$ 15.000.000	127.500.000
	VALOR TOTAL						**$ 637.500.000**

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuara pagos mensuales por concepto de alquiler de cinco ecógrafos al contratista la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000) IVA INCLUIDO** previa certificación por parte del supervisor del contrato, pagos que se efectuarán, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago quedará supeditado a la firma previa, de la liquidación del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **Parágrafo 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **Parágrafo 3:** Los pagos de las cuentas se harán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. **Parágrafo 4:** El eventual CONTRATISTA autoriza a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. De la misma manera autoriza a la ESE HUS para que le efectúe de los saldos a su favor los descuentos por las glosas a la facturación y cobro, que hayan sido de su responsabilidad. **Parágrafo 5:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. Parágrafo 6: Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en numeral 7 del artículo 5 del Decreto 1429 de 2010 y el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. **4.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **14.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **15.** El contratista y sus empleados darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **16.** Los empleados del contratista se identificarán a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **17.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos

entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **18.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar el cumplimiento del servicio de alquiler de (5) **ECOGRAFOS 2.** Todo equipo deberá ser entregado en guacal o caja de cartón, no se acepta el uso de icopor. 3. El contratista deberá entregar el registro del uso del equipo según programación y los insumos o accesorios utilizados, para lo cual el servicio debe firmar su aprobación o VoBo. 4. El contratista deberá entregar al personal de gestión de tecnología la hoja de vida de los equipos, junto con los soportes exigidos por la institución, con el fin de cumplir con los procedimientos establecidos y garantizar el adecuado control técnico. Esta documentación deberá ser presentada con anterioridad al ingreso de los equipos, a fin de evitar inconvenientes. Asimismo, en caso de que la tecnología lo requiera, el contratista deberá entregar los reportes de intervenciones de mantenimiento preventivo y de metrología, y mantener la hoja de vida de los equipos debidamente actualizada. 5. El contratista deberá informar con antelación el ingreso de los equipos, e incluir la debida autorización por parte del supervisor asistencial para su utilización. Asimismo, deberá suministrar la información correspondiente a los pacientes que serán intervenidos, con el fin de garantizar un adecuado control y soporte documental para la elaboración del acta de supervisión del contrato. Asimismo entregar estos soportes junto con la factura para su radiación. 6. El ingreso de la tecnología debe ser formalizado mediante el formato establecido por la institución GAF-DTI-FO-05, y debidamente firmado por el personal establecido para este procedimiento. 7. La tecnología debe estar asegurada mediante una póliza todo riesgo, la cual debe ser entregada al área de mantenimiento. 8. El contratista deberá contar con un ingeniero biomédico, electrónico o técnico electrónico con entrenamiento en los equipos entregados, quien será el coordinador de enlace, encargado de la gestión tecnológica, así como realizará el diagnóstico y en lo posible reparación inmediata del equipo. En caso de no poder dar solución reportara la falla al distribuidor correspondiente del equipo. 9. El contratista deberá ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presenten con tiempo de respuesta no mayor a 3 horas después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir. 10. El contratista deberá garantizar disponibilidad del personal técnico, durante la noche, fines de semana y festivos. 11. Los equipos propiedad del contratista deberán estar marcados como equipo en alquiler nombre de la empresa "propiedad de" y enumerados para control de inventario. 12.Una vez finalizado el contrato de alquiler de los 5 ecógrafos el proveedor y/o contratista deberá retirar el equipo de la institución, si su intención es entregarlo a la institución, deberá realizar el estudio como un equipo en donación. 13. No se aceptarán equipos, que tengan más de 5 años de fabricación; no se aceptan equipos re manufacturados, ni en etapa experimental. 14. El proponente deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos:

Ítem	ESPECIFICACIONES
1	Registro INVIMA vigente o Permiso de Comercialización.
2	Declaración de importación.
3	Autorización del bien ofertado para que el proponente lo distribuya y/o comercialice
4	Carta de cumplimiento de las obligaciones.
5	Manual de servicio original (ensamble, ajuste, lista de errores, planos electrónicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, otros. Ajustes de posibles errores, correctivos). En medio digital con traducción oficial al español.
6	Manual de usuario digital en medio digital con traducción oficial al español.
7	Manual de mantenimiento digital con traducción oficial al español.
8	Protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante o distribuidor autorizado.
9	Protocolo de Limpieza y Desinfección
10	Guía Rápida de Manejo expedida por el fabricante.
11	Fichas técnicas de casa matriz.
12	Plan de entrenamiento y capacitación al personal asistencial y personal de ingeniería (debe incluir el contenido a tratar y evolución referente al tema tratado).
13	Carta de garantía técnica de los bienes ofertados
14	Carta que certifica la vigencia en el suministro de repuestos por el fabricante.
15	Cronograma de visitas de mantenimiento
16	Hojas de vida del personal que realiza el mantenimiento la cual debe contar con los siguientes documentos (registro INVIMA, tarjeta profesional y capacitación para ejecutar el servicio de mantenimiento).
17	Carta de compromiso equipos nuevos
18	Certificado de calibración vigente u oficio indicando si el equipo no requiere calibración.
19	Fotografía de la Placa o rotulo de fabricación dónde se evidencie el número de serie y fabricación del equipo
20	Certificado de vida útil del equipo
21	Reporte de instalación y puesta en funcionamiento

22	Carta de compromiso ambiental y ahorro energético de la tecnología adquirida
23	Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales.
24	Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
25	Póliza de cobertura contra todo riesgo del equipo. Póliza de cobertura contra todo riesgo del equipo, la cual debe mantenerse vigente y actualizarse oportunamente cada vez que se venza.
26	Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico
27	Carta que garantiza el acompañamiento permanente por parte del personal de línea especializado durante el tiempo que dure el equipo en la institución
28	Carta en la que se indique que el proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
29	Listado de repuestos con referencia y número de partes y accesorios, consumibles con referencia, presentación y valor unitario.
30	El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto
31	El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-Plux, adjuntando los documentos establecidos por la E.S.E HUS.
32	Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) para equipos médicos
33	En caso de que el equipo presente fallas repetitivas en una misma parte o componente, se proporcionará un equipo de reemplazo con características técnicas iguales o superiores, el cual permanecerá en uso durante el tiempo que dure la reparación o mantenimiento del equipo original.

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** El supervisor del contrato deberá como requisito previo al inicio de la suscripción del acta de inicio verificar las hojas de vida del personal. **4.** La ESE HUS una vez finalizado el contrato deberá realizar entrega de los cinco ecógrafos alquilados al contratista. **SEPTIMA - GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias **A) Amparo de Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista C. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **D. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. . **NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor

correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **NOTA 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL**. El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de

riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**SENCES S.A.S**
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	**LEIDY ANDREA SIERRA VELOZA**
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Cra 33 # 28-126	Dirección: Calle 52 23-14
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3003234423
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: sencessas@hotmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA MARQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Yesenia Trujillo Cardoso**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Alejandra Centeno Ayala**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS